

Directrices generales para la adaptación de las guías docentes a fin de adecuar las actividades docentes a las medidas extraordinarias derivadas de la suspensión de las enseñanzas presenciales

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordena la suspensión de la actividad educativa actual a todos los niveles académicos, incluida la enseñanza universitaria, y establece que durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas mediante modalidades a distancia y en línea, siempre que sea posible.

El Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2020, mediante el Acuerdo CG/2020/02/05, ha ratificado la instrucción del rector sobre medidas necesarias para garantizar la docencia no presencial que, junto con la Resolución del rector núm. 533/2020, de 12 de marzo, configuran el marco de actuación para que los centros docentes puedan planificar la totalidad de las actividades académicas, a fin de adaptarlas a sus propias características.

Así mismo, el comunicado del rector de 3 de abril de 2002 establece en su punto 1 que “cesa la docencia presencial correspondiente al 2.^º cuatrimestre 2019-2020, con efectos del 13 de marzo y hasta la finalización del periodo lectivo. Toda la actividad docente restante se llevará a cabo de forma no presencial”.

En este contexto es fundamental adaptar las guías docentes a la enseñanza no presencial, elaborando las correspondientes adendas y de acuerdo con las siguientes directrices generales:

- Corresponde a los responsables de las asignaturas en coordinación con los responsables de las titulaciones elaborar un documento con los cambios propuestos respecto a lo que se establece en las guías docentes publicadas actualmente para el curso 2019-2020.
- Este documento constituirá una adenda de las actuales guías, sin que sea necesario reabrir las ni modificarlas. En la adenda se recogerán las modificaciones que hacen referencia a los apartados correspondientes a los contenidos, a la planificación de las actividades docentes y al sistema de calificación, incluyendo la metodología de evaluación.
- El método de calificación de cada una de las asignaturas deberá definirse, de acuerdo con la NAGRAMA, de tal forma que los resultados de todos los actos de evaluación se tomen en consideración en la calificación final, que se guarde cierta proporcionalidad con los créditos asignados a las actividades académicas evaluables y que el resultado de un acto de evaluación no pueda determinar por si solo la superación de la asignatura.
- Las adendas en las guías docentes deberán contar con la aprobación del director o directora o el decano o decana del centro docente. Sus previsiones entraran en vigor en el momento de obtener dicha aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación, en su caso, por parte del órgano colegiado correspondiente en sesión

ordinaria, y con independencia de las modificaciones que puedan introducirse en su proceso de aprobación.

- Las adendas de las guías docentes se darán a conocer a los estudiantes con suficiente antelación y en todo caso antes del 30 de abril, y estarán disponibles en la plataforma ATENEA para su consulta.